

**SECRETARIA.** Montería, Diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, la auxiliar de la justicia, **CONSUELO BERRIO SOLANO**, allega respuesta; y la abogada Luisa Marina Lora trajo respuesta. Provea.

El Secretario

**YAMIL MENDOZA ARANA.**



### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Montería, Diez (10) de Agosto de de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO:** 23-001-31-03-003-2013-00194 00

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANDANTE:** BANCOLOMBIA DE OCCIDENTE

**DEMANDADO:** MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la auxiliar de la justicia, **CONSUELO BERRIO SOLANO** allegó la siguiente solicitud:

#### **DE LA SOLICITUD**

1.- El vehículo automotor de placas QEK 292 marca Chevrolet, línea LUV d. Max modelo 2011 camioneta, n objeto de medidas previas, se encuentra en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en la calle 38 No.1W-297 Barrio Juan XXII de la ciudad de Montería, donde fue la orden de su Despacho y recibido el día 31 de Mayo del 2023 tal como aparece en el Acta de entrega de dicho Parqueadero Judicial. En el momento de dejar el vehículo automotor, éste fue dejado a la intemperie (sin techo, bajo el sol y agua).

2. Hice el reclamo para que lo dejaran en un lugar protegido del sol y agua, lo cual se me negó porque no hay espacio, ya que este Parqueadero esta descubierto totalmente, cosa que me preocupa por el deterioro que sufrir el vehículo placas QEK 292 por estar a la intemperie, ya que el vehículo modelo 2011 a pesar de estar tantos años en custodia está en buenas condiciones.

3. Por la custodia del vehículo en dicho Parqueadero están cobrando la suma de treinta Mil pesos (\$30.000) diarios, mas el iva, más catorce mil quinientos pesos (\$14.500) por la consignación al momento de cancelar el parqueadero; considero que por estas cantidades que cobran, el vehículo debería estar bajo techo para protegerlo del sol y gua, preocupante esta situación, lo cual pongo en conocimiento a su Despacho.

4. Por otro lado le informo muy respetuosamente que su Despacho Judicial no ha informado a la Fiscalía que el vehículo antes relacionado se encuentra en el Parqueadero Judicial desde el día 31 de Mayo del 2023, el cual fue ordenado por su Despacho. Mas

sin embargo tengo mis derechos como Auxiliar de Justicia (Secuestre) informar a la Fiscalía sobre mis actuaciones, ya que fui denunciada por su Despacho Judicial.

5. Por último en el auto de fecha 18 de Julio del 2023 donde informa la abogada de la parte demandante, manifiesta a su Despacho que tiene una inconformidad por no haber podido constatar las condiciones del vehículo del cual hago la información aquí. Como Auxiliar de Justicia soy la persona indicada para que la parte demandante me solicite la información que necesite, ya que siempre he estado dispuesta a brindar la información que necesitan de los procesos donde he sido asignada como Secuestre, además su Despacho cuenta con el acta del Parqueadero Judicial donde se encuentra como mi información suministrada a su Despacho.

Solicito a su Despacho muy respetuosamente que con antelación de tres (3) días hábiles, se me informe sobre la fecha y hora sobre la visita que se tenga programada al Parqueadero Judicial, lo hago en condición de Auxiliar de Justicia (Secuestre) del caso del vehículo en mención, ya que por mi condición de Secuestre a nivel Departamental y Nacional, debo viajar constantemente a diferentes Municipios del Departamento y otras ciudades.

Anexo: Acta entrada del vehículo con placa QEK al Parqueadero Servicios Integrados Automotriz Señor Juez de esta forma he cumplido con mis informes de gestión de los meses de Mayo- Junio y Julio del 2023.

### **DE LA SOLICITUD DE LA ABOGADA LUISA MARINA LORA**

Atendiendo al auto de fecha 18 de Julio de 2023, donde se me requiere para “que indique a este despacho judicial el nombre y cedula del persona idónea con conocimientos técnicos en automotores, que acompañará a dicha visita, y si se aprovechara dicha visita para la realización de un avalúo comercial del vehículo”; me permito manifestar a la señora Juez, que por el momento no tengo conocimiento sobre esa persona idónea que pudiera apoyar al proceso para certificar sobre condiciones técnico mecánicas de cada pieza de un automotor ni de realizar un avalúo comercial: Por lo anterior, muy respetuosamente me permito manifestar que desconozco a la persona idónea para el fin señalado, por tanto, solicito a su señoría se sirva nombrar a una persona auxiliar de la justicia de la lista de elegibles destinada para ello, para cumplir con el requerimiento impartido en el auto de fecha 18 de julio de 2023 y poder continuar con el trámite del proceso hasta lograr su finalización; indicando además que los gastos de honorarios fijados a la persona nombrada para tal efecto serán asumidos por el banco ejecutante, es decir, Banco de Occidente.

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

**6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.**

## CONSIDERACIONES

Frente a tales pedimentos el despacho verifica que:

1.- Lo relacionado con el posible deterioro del vehículo embargado y secuestrado por encontrarse a la intemperie, **es una situación que debe ventilarse ante la administración seccional de la rama judicial de Montería, por ser ella la encargada de realizar las respectivas contrataciones con parqueaderos autorizados e idóneos**, por lo que se ordenará por secretaria oficialles, enviándole copia de esta solicitud y poniéndoles en conocimiento lo informado sobre el vehículo con placa QEK, el cual según lo informado por la secuestre se encuentra (sin techo, bajo el sol y agua).

2. En cuanto a la información que se debe brindar a la Fiscalía, el despacho verificó que si bien es cierto la orden fue dada a la secretaria de este despacho judicial, no es menos cierto que en el expediente no obra prueba de cumplimiento de dicha orden, por lo que previo a acceder a lo solicitado por la secuestre, se ordena a secretaria que, como parte integrante de este expediente, deje constancia del cumplimiento de la citada orden judicial (Compulsa de copias a la fiscalía).

3. en cuanto a la solicitud **de la secuestre y de la abogada de la parte demandante**, se tiene que: Este despacho debido a la situación especial acaecida con el vehículo de placas QEK, **accedió a tomar medidas que garanticen la seguridad del bien secuestrado, así como evitar su deterioro**, así como permitir comprobar su estado mecánico, toda vez que es la abogada LUISA MARINA LORA, **quien manifestó su**

**inconformidad por no constarle el estado en el que realmente se encuentra el citado vehículo** con Placas QEK-292, el cual se encuentra secuestrado dentro del presente asunto.

Así las cosas, resulta extraño para este despacho judicial, que la interesada le traslade la carga de verificar el estado mecánico del citado vehículo, cuando es la abogada de la parte ejecutante quien lo está requiriendo, amen que conforme al artículo 444 del CGP, numeral 1 y 6, **es al interesado a quien le corresponde si a bien lo tiene, traer el avalúo**, no siendo dable al despacho, para el caso de inmuebles y de vehículos automotores nombrar perito, conforme a la norma antes citada, **razones por las que no se accederá a lo solicitado, y conforme al principio de la buna fe, este despacho se atiene a lo informado por la perito, salvo que se traiga prueba en contrario.**

Por lo anterior, este Juzgado,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de la parte ejecutante y de la **administración seccional de la rama judicial de Monteria, por ser ella la encargada de realizar las respectivas contrataciones con parqueaderos autorizados e idóneos**, la respuesta dada por la auxiliar de la justicia, **CONSUELO BERRIO SOLANO** a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

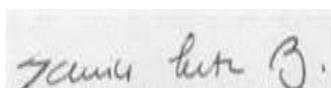
Se ordena por secretaria oficialles, enviándole copia de esta solicitud **y poniéndoles en conocimiento lo informado sobre el vehículo con placa QEK, el cual según lo informado por la secuestre se encuentra (sin techo, bajo el sol y agua), y con riesgos de deterioro.**

**SEGUNDO: Se ordena por secretaria que, como parte integrante de este expediente, deje constancia del cumplimiento de la orden judicial** (dada en auto calendado 22 de febrero de 2023, Compulsa de copias a la fiscalía). Una vez hecho lo anterior, vuelva a despacho para proveer sobre la solicitud de la secuestre de informar sobre el vehículo con Placas QEK-292, que ya se encuentra a disposición del parqueadero autorizado.

**TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por** la abogada LUISA MARINA LORA, por las razones expuestas, **y conforme al principio de la buna fe, este despacho se atiene a lo informado por la secuestre** (En cuanto al estado del vehículo), salvo que se traiga prueba en contrario.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ffd40c292337a3d4888983a5f2f2829c8a0fb755f59faae13a88446ea72b11**

Documento generado en 10/08/2023 04:31:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**